

CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

VIGÉSIMA OCTAVA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN DOS CLASES EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII, DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN PESOS EQUIVALENTE A USD 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN PESOS EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII" O LA "CLASE XLIII"). EL EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DEL VALOR NOMINAL DE LA CLASE XLIII SERÁ CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INCIAL (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIV, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIV" O LA "CLASE XLIV" Y EN FORMA CONJUNTA CON LA CLASE XLIII, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").

El presente aviso de suscripción (el "<u>Aviso de Suscripción</u>") se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria ("<u>Cresud</u>" o la "<u>Compañía</u>").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 11 de diciembre de 2023 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto de fecha 5 de enero de 2024 (el "Suplemento de Prospecto"), publicados con fecha 12 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV" y el "Boletín Diario de la BCBA"), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la "Página Web del MAE"). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "Página Web de la CNV"). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Disposiciones comunes a ambas Clases de las Obligaciones Negociables

<u>Colocadores</u>: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Supervielle S.A., Bull Market Brokers S.A., Cocos Capital S.A., Invertir Online S.A., Petrini Valores S.A., Latin Securities S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Comafi S.A., Industrial Valores S.A. E e Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a través de MAE Clear.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 8 de enero de 2024 y finalizará el 10 de enero de 2024.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 11 de enero de 2024 a las 10:00 horas y finalizará el 11 de enero de 2024 a las 16:30 horas.

<u>Fecha de Emisión y Liquidación</u>: Será el 17 de enero de 2024.

Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga: La Compañía podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento,

debiendo comunicar (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas" y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los Inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta" en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

<u>Calificación de Riesgo:</u> Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 5 de enero de 2024 por Fix SCR S.A y ha otorgado a las Obligaciones Negociables las siguientes calificaciones de riesgo:

- a. Obligaciones Negociables Clase XLIII: Categoría A1+(arg). "A1+" nacional de corto plazo indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.
- b. Obligaciones Negociables Clase XLIV: Categoría AA+(arg). "AA+" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificadas dentro del país

<u>Rango</u>: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

<u>Destino de los Fondos</u>: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Prospecto.

<u>Listado y negociación</u>: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución Nº 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

<u>Jurisdicción</u>: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

<u>Ley Aplicable</u>: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Clase XLIII

<u>Forma de Suscripción e Integración:</u> Las Obligaciones Negociables Clase XLIII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será por un valor nominal en pesos equivalente de hasta USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un valor nominal en Pesos equivalente al Monto Total Máximo. El equivalente en Dólares Estadounidenses del valor nominal de la Clase XLIII será calculado al tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondientes al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública.

El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

<u>Moneda de denominación y pago</u>: Las Obligaciones Negociables Clase XLIII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

<u>Fecha de Vencimiento</u>: La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período, y será informada en el Aviso de Resultados.

<u>Amortización</u>: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será amortizado en 1 (una) sola cuota, a ser pagadera en Pesos en la Fecha de Vencimiento.

<u>Tasa de Interés</u>: Las Obligaciones Negociables Clase XLIII devengarán intereses a una tasa de interés que resulte de la suma de:

- (i) la Tasa de Referencia; más
- (ii) el Margen de Corte de la Clase XLIII.

<u>Tasa de Referencia</u>: será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de ARS 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la "<u>Tasa Badlar Privada</u>"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIII correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de ARS 1.000.000 por periodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central.

Margen de Corot de la Clase XLIII: será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual, truncada a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "Plan de Distribución" de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte de la Clase XLIII podrá ser igual al 0,00% o negativo. De esta forma, las Obligaciones Negociables podrían no generar rendimiento alguno

<u>Fecha de Pago de Intereses</u>: Los intereses de las Obligaciones Negociables XLIII se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Monto Mínimo de Suscripción: ARS 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: ARS 1 (Peso uno).

Unidad Mínima de Negociación: ARS 1 (Peso uno) y múltiplos de ARS 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

<u>Tramo Competitivo</u>: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen de Corte Solicitado de la Clase XLIII.

<u>Tramo No Competitivo</u>: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIII las Órdenes de Compra que indiquen Monto Solicitado sin indicar un Margen de Corte Solicitado de la Clase XLIII.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XLIII.

Clase XLIV

<u>Forma de Suscripción e Integración:</u> Las Obligaciones Negociables Clase XLIV deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses.

<u>Monto de la Emisión</u>: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLIV será de hasta un valor nominal de hasta USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

El valor nominal definitivo de las Obligaciones Clase XLIV será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Moneda de denominación: Las Obligaciones Negociables Clase XLIV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de pago de capital: El capital será pagadero en Dólares Estadounidenses en el País.

<u>Fecha de Vencimiento</u>: Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

<u>Amortización</u>: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIV será amortizado en 1 (una) sola cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Vencimiento.

<u>Tasa de Interés</u>: Las Obligaciones Negociables Clase XLIV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la "<u>Tasa de Emisión de la Clase XLIV</u>"). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto. En el caso en que la Tasa de Emisión de la Clase XLIV sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XLIV.

<u>Fecha de Pago de Intereses</u>: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLIV se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Monto Mínimo de Suscripción: USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

<u>Unidad Mínima de Negociación</u>: USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

<u>Tramo Competitivo</u>: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIV, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Ofrecida de la Clase XLIV.

<u>Tramo No Competitivo</u>: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XLIV las Órdenes de Compra que indiquen Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija Ofrecida de la Clase XLIV.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Emisión de la Clase XLIV.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DE CORTE SOLICITADOS DE LA CLASE XLIII HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA Y/O LA TASA OFRECIDA DE LA CLASE XLIV HUBIEREN SIDO SUERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE

CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO) RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA). PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES-MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. NI DE COLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Oferta pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV № 17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose aprobado la primera prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución del Directorio de la CNV №19.325 de fecha 26 de enero de 2018, y una segunda prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-64- APN-GE#CNV de fecha 11 de diciembre de 2023). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición de los Inversores en nuestra página web www.cresud.com.ar, en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.info en el caso de ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas". Asimismo, estarán disponibles en nuestras oficinas en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas. Cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@cresud.com.ar. Los Inversores deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión con relación a las Obligaciones Negociables.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Hipotecario

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 40 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 72 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 66 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N°64 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 53 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 99 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 210 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 57 de la CNV



cocos capital.







Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 247 de la CNV

Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 688 de la CNV

Invertir Online S.A.

Agente de Liquidación y Compensación propio. Matrícula Nº 273 de la CNV.

Petrini Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matricula N° 85 de la CNV

Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 31 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 246 de la CNV

Banco **Provincia**

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula Nº 43 de la CNV

BANCO COMAFI

Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 54 de la CNV



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Matrícula Nº 153 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 5 de enero de 2024.

Matías Gaivironsky Subdelegado